SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de PODER GENERAL al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES,-Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor JUAN CARLOS OTOYA GERDTS, de nacionalidad Colombiano, de estado civil Casado, mayor de edad, residente en Colombia, con Número de identificación 8.685,412 de Bogotá, en su calidad de Persona Natural, a quien en adelante se la denominará como "EL MANDANTE". SEGUNDA: PODER GENERAL.- EL MANDANTE, de manera libre y voluntaria tiene a bien conferir un Poder a favor del señor DANILO GUSTAVO REYES MORILLO, de nacionalidad Ecuatoriano, residente en ECUADOR, portador de la cédula de ciudadanía Ecuatoriana número 1709619827; legalmente capaz para contratar y obligarse, para que, a nombre y representación de EL MANDANTE, ejerza las siguientes facultades: a) Representar a EL MANDANTE en la República del Ecuador, sin limitación alguna, en todos sus actos y con poder y personería legal suficiente, ante toda clase de personas naturales y jurídicas, individuales y colectivas, instituciones, corporaciones y entidades sin excepción, sean ellas públicas o privadas; b) Cumplir a nombre de EL MANDANTE todas las obligaciones legales societarias que se generen en Ecuador como accionista o socia de una compañía ecuatoriana; c) Contestar demandas y comparecer a juicios en caso de que EL MANDANTE fuere notificada o citada con una acción judicial en dicho territorio; y, d) Representar a EL MANDANTE en las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias que celebre la compañía de la cual es socia o accionista en Ecuador, especialmente a las Juntas Generales de la compañía ZEUS TECNOLOGIA ECUADOR ZEUSECUA S.A., y que pueda votar en ellas a su nombre. El Apoderado podrá delegar la totalidad o parte de las facultades concedidas con este mandato a una tercera persona. Este poder es amplio y suficiente como en derecho se requiere y no se podrá alegar falta o insuficiencia de poder para el normal desenvolvimiento de las facultades de representación otorgadas mediante este instrumento; es mi voluntad, que mi apoderados en ningún caso, encuentren obstáculos que impidan el ejercicio de este mandato especial que les confiero, por lo que para todo lo que pudieran necesitar le doy amplias facultades. El Apoderado por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones que tuviere EL MANDANTE. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas y formalidades que se requieran para la plena validez de este instrumento.

JUAN CARLOS OTOYA GERDTS C.C. 8.685,412 de Bogotá

NOTARIA VENTICUATRO DEL CIRCUA DE BOGOTA D. C. S. V. SEP 2017

MAN TO THE PARTY OF THE



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO





32207

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JUAN CARLOS OTOYA GERDTS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0008685412 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



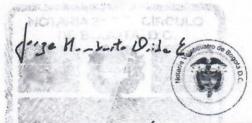
ufmwx27714q 06/09/2017 - 13:35:20:013

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.



JORGE HUMBERTO DE JESÚS URIBE ESCOBAR Notario veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: ufmwx27714q

OF SEP 2017

JORGE HUMBERTO URIGE ESCOBAR TROTHERO VERITICIATRIO QUE BIOGOTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

REPUBLICA DE COLOMBIA País:

(Country: - Pays:)

El presente documento público (This public document - Le présent acte public)

URIBE ESCOBAR JORGE HUMBERTO

Ha sido firmado por: (Has been signed by: A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO**

(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

Lieva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA

(Bears the seal/stamp of: Est revétu du sceau de/timbre de:)

Certificado (Certified - Attesté)

BOGOTA - EN LÍNEA En:

(At: -Á:)

9/7/2017 13:20:05 p. m.

(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

A2RJH132032811

(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:) Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: (Name of the holder of document:

Nom du titulaire:)

Tipo de documento:

CARTA

(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2 (Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005495566

Expedido (mm/dd/aaaa): 09/06/2017

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

ZEUS TECNOLOGIA S.A.

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web: The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site: L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



